

los mecanismos y procedimientos que garanticen la participación comunitaria en la toma de decisiones, respetando los contextos culturales y sociales propios de los diferentes actores del IIAP, así como las relaciones entre éstos. **10.** Que la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía presentó al Comité de Contratación del 30 de diciembre de 2013, la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos para la implementación de acciones de formalización minera en el Departamento del Chocó. Solicitud que fue aprobada por unanimidad. **11.** Que el 03 de enero de 2014, la Ordenadora del Gasto - Subdirectora Administrativa y Financiera, encargada de la funciones de Secretaria General, expidió el acto de justificación de la contratación, con base en las normas de contratación vigentes y en virtud del artículo 2 numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013. **12.** Que existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4314 del 07 de enero de 2014 por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000), expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero del Ministerio, con cargo al Proyecto C-310-1800-1: "*Construcción e implementación del programa de formalización minera.*" **13.** Que el IIAP aportará la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$164.300.000), los cuales están representados en especie y que se encuentran claramente identificados en la propuesta presentada por el IIAP. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:** En virtud del presente convenio el MINISTERIO y el IIAP se comprometen a aunar esfuerzos para la implementación de acciones de formalización minera en el Departamento del Chocó. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente contrato es: **1.** Contribuir en la construcción participativa de la política pública de formalización minera diferencial para territorios colectivos de comunidades negras en el departamento del Chocó, en el marco de la Mesa Minera del Chocó. **2.** Apoyar la implementación participativa de acciones de formalización minera y emprendimientos mineros susceptibles de formalización dentro de los territorios colectivos de comunidades negras ya identificados en el año 2013. **3.** Desarrollar procesos de transferencia de información y conocimiento, para la promoción de la responsabilidad ambiental y social en la minería de metales preciosos en el departamento del Chocó. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL IIAP:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente convenio, el IIAP se obliga para con **EL MINISTERIO** a: **1.** Ajustar el plan y cronograma de inversión y actividades previstas en la propuesta presentada por el IIAP de fecha 20 de diciembre de 2013; el cual debe incluir la metodología detallada de intervención en el territorio para ser aprobado por el Ministerio para la firma del acta de inicio. **2.** Cumplir con el cronograma de inversión y actividades para la debida ejecución del convenio, en los términos y plazos establecidos. **3.** Coordinar logísticamente el funcionamiento de mínimo diez (10) sesiones de la mesa minero ambiental del Chocó, proporcionando los recursos físicos, logísticos, equipos audiovisuales para llevar a cabo la mesa de dialogo minero ambiental, al igual que los gastos de transporte por desplazamiento, hospedaje y alimentación, durante los días de trabajo de los representantes de las comunidades étnicas (indígenas y negros). Estas sesiones deberán garantizar la participación de líderes de los grupos étnicos delegados formalmente, conforme lo establece la Resolución 90603 del 31 de julio de 2013. **4.** Adelantar las acciones que conlleven a la entrega de insumos para la construcción participativa de la política pública minera de formalización diferencial para territorios colectivos de comunidades negras en el departamento del Chocó en el marco de la Mesa Minera del Chocó. **5.** Implementar procesos de formalización minera en mínimo tres (3) sectores dentro de los territorios colectivos de comunidades negras con emprendimientos mineros. Los sectores donde se movilizarán las acciones para formalización corresponderán a: **i) Primer sector** - Distrito Minero del San Juan, **ii) Segundo Sector** - Medio Atrato y **iii) Tercer Sector** - Rio Quito. **6.** Determinar e impulsar

Entre los suscritos a saber: **ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.064.781 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 2227 del 11 de octubre de 2013 y posesionada mediante Acta No. 113 del 15 de octubre de 2013, facultada para contratar por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y la Resolución No. 9 0005 del 7 de enero de 2014, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y; por la otra **WILLIAM KLINGER BRAHAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.791.776 expedida en Quibdó, debidamente facultado para celebrar convenios de acuerdo a los estatutos aprobados en la Asamblea General, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO – IIAP**, con NIT. 818000156-8, Corporación Civil sin ánimo de lucro creada en virtud de la Ley 99 de 1993, como corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL IIAP**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: 1. Que en el año 2013, el Ministerio de Minas y Energía realizó la caracterización y diagnóstico de la minería tradicional en el Departamento del Chocó. Una vez recibida dicha caracterización y conforme a los lineamientos generales frente a la formalización, se hace necesaria la implementación de procesos de formalización minera en las zonas susceptibles de la misma, las cuales por el estudio realizado se concentraron en tres sectores: el Distrito Minero del San Juan, Medio Atrato y Rio Quito. 2. Adicionalmente a lo anterior, se requiere impulsar alternativas de emprendimiento minero comunitario de bajo impacto ambiental en áreas con restricciones y de alta fragilidad ambiental como lo son el Darién Chocoano, Unión Panamericana y Tadó. 3. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines. 4. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales. 5. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Contratos Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”*. 6. Que la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, numeral 4 y el Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013, prevé dentro de las modalidades de selección, la de contratación directa. 7. Que de conformidad con las causales de contratación directa, el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la causal de convenios interadministrativos y señala que para contratar entre entidades estatales es necesario que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 8. Que el **IIAP** es una de las entidades contempladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, al ser creado como una corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 9. Que **EL IIAP** tiene a su cargo “realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional”. Así mismo son objetivos específicos del Instituto: desarrollar y poner en marcha un tipo de investigación propia de la región del Pacífico Colombiano, orientada al bienestar de la población y fundamentada en la integralidad de los aspectos naturales, sociales y culturales, desarrollar e implementar un proceso de sistematización, difusión y socialización de la información relevante para la toma* de decisiones sobre el medio ambiente de la región y sobre los procesos que inciden en él, y definir y poner en marcha

acciones alternativas de minería comunitaria de bajo impacto ambiental en mínimo tres (3) sectores dentro de los territorios colectivos de comunidades negras del Chocó así: i) **Primer Sector** - Darién Chocoano (Acandí y Unguía), ii) **Segundo Sector** - Unión Panamericana (Agua Clara) y iii) **Tercer Sector** - Tadó (Oro Verde). 7. Proveer del recurso humano que prestará el apoyo técnico para la elaboración conceptual de los documentos técnicos soportes que deben resultar de los espacios autónomos comunitarios. Además este recurso humano se encargará del seguimiento y evaluación de los acuerdos y compromisos que se adquieran entre la comunidad, la institucionalidad y los mineros, y de la atención de asuntos estratégicos, elaboración de documentos preliminares y de planeación. 8. Llevar a cabo reuniones mensuales del Comité de Seguimiento de la Mesa Minera del Chocó, con el fin de retroalimentar, validar las propuestas y documentos estratégicos que facilitarán la gestión e incidencia, además para evaluar los alcances y desarrollos del proceso. La participación comunitaria será retroalimentada por la realización de eventos de socialización y talleres con las bases, garantizando el desarrollo de reuniones comunitarias subregionales y reuniones de los representantes legales de los consejos comunitarios del Chocó. 9. Conformar cuatro (4) grupos de trabajo así: dos grupos en el Distrito Minero del San Juan, un tercer grupo en el Medio Atrato y Rio Quito, y un cuarto grupo para el Darién chocoano, los cuales se encargarán de: i) Brindar asistencia y acompañamiento técnico de las acciones participativas de formalización minera. ii) Capacitar a los mineros, facilitando apropiación y conocimiento de los procesos e instrumentos de planificación y gestión. iii) Lograr productos e instrumentos soportes en los procesos de formalización minera. iv) De realizar la asistencia técnica. v) Realizar capacitaciones a los mineros en Programas de Trabajo y Obras, Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental, Reglamentos de Seguridad e Higiene Minera, Reglamentos Internos de Trabajo, Estructuras de Contratación Laboral y Gerencia, Procesos y Procedimientos Administrativos, Plan de Manejo de Residuos Sólidos, Plan de Capacitación y Bienestar Social, Programa de Gestión Social, Programa de Gestión Ambiental Integral y de Restauración y especialmente la estructuración e implementación de las Guías Minero Ambientales definidas por la Autoridad Ambiental para formalización minera. 10. Determinar los perfiles de las personas que se requieran contratar en las diferentes áreas para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, previo aval del Ministerio de Minas y Energía. 11. Adelantar los procesos de contratación de personal y logísticos conforme a lo establecido por la Ley. 12. Invertir los recursos recibidos por parte del Ministerio de Minas y Energía, única y exclusivamente en la ejecución del contrato. 13. Coordinar con el Ministerio la ubicación de los sitios para el desarrollo de como mínimo diez (10) sesiones de la Mesa Minera del Chocó. 14. Brindar la colaboración requerida en las visitas de vigilancia y control que realice la supervisión por parte del Ministerio. 15. Llevar registros administrativos y contables que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que el Ministerio le entregue para la ejecución del presente Convenio y presentar los informes que requiera el Ministerio en la forma y periodicidad que éste lo solicite. 16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia. 17. Las demás obligaciones que se deriven del presente convenio, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO - ENTREGABLES:** 1. El Plan de Trabajo e Inversión que incluya cronograma de actividades. 2. Informes de la realización de las mínimo diez (10) sesiones de la Mesa Minera del Chocó con los siguientes soportes: a) Constancia de la convocatoria de cada mesa, b) Agenda tratada en cada mesa, c) Certificados de legitimidad de los representantes de comunidades étnicas (Indígenas y Negros), d) Actas de reuniones, Base de datos de los asistentes a cada mesa, e) Temáticas desarrolladas, con la evidencia del

material de apoyo presentado, f) Registro fotográfico y video, g) Caracterización de actores e incidentes del proceso, h) Relación del equipo de trabajo para cada evento y visita, i) Ejecución presupuestal por evento y visitas con sus respectivos soportes. 3. Documento que contenga las conclusiones e insumos para contribuir en la construcción participativa de la política de formalización minera, con enfoque diferencial, el cual debe contener: a) Número de reuniones de realizadas. b) Número y tipo de propuestas construidas participativamente. c) Número y tipo de actores que participan y se involucran en el proceso. d) Número y tipo de interacciones que promueven incidencia. 4. Documento que evidencie el avance e implementación de los procesos de formalización realizados en los sectores intervenidos, el cual debe contener: a) Número de emprendimientos mineros en proceso de formalización. b) Número de emprendimientos mineros en procesos de formalización que conoce las guías ambientales de formalización. c) Número de emprendimientos mineros que implementan las guías minero ambientales. d) Número de instrumentos de planificación y gestión minero ambiental que se formulan participativamente con los mineros. e) Número de emprendimientos mineros con asistencia jurídica para avanzar en el proceso de formalización. 5. Documento que evidencie el avance del impulso de acciones alternativas de minería comunitaria de bajo impacto ambiental en los sectores intervenidos; el cual debe contener: a) Número de emprendimientos mineros que conocen de alternativas de minería comunitaria de bajo impacto ambiental. b) Número de emprendimientos mineros que acogen la implementación de acciones de bajo impacto ambiental y que conocen las guías ambientales de formalización. c) Número de emprendimientos mineros que implementan las guías minero ambientales. d) Número de instrumentos de planificación y gestión minero ambiental que se formulan participativamente con los mineros. e) Número de emprendimientos mineros con asistencia jurídica para avanzar en la implementación de actividad minera de bajo impacto ambiental y modelo de desarrollo económico del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los informes de avance del convenio deberán presentarse cada dos (2) meses, además debe presentarse un informe final que contenga los resultados de la ejecución del objeto de este convenio, con recomendaciones frente a las necesidades del territorio en relación con la formalización. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** EL **MINISTERIO** se obliga a: 1. Realizar el desembolso de los aportes en la forma prevista en el convenio. 2. Poner a disposición del **IIAP** el personal idóneo para atender las actividades necesarias para el desarrollo del Convenio, siempre y cuando se encuentre dentro de sus posibilidades técnicas y financieras. 3. Suministrar la información necesaria que permita cumplir con el objeto del Convenio, y que se encuentre a su disposición. 4. Ejercer supervisión y control del Convenio. 5. Presentar oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar. 6. Atender oportunamente las solicitudes del **IIAP**, cuando sea del caso. 7. Evaluar y aprobar los productos, actividades y resultados presentados por el **IIAP** para lo cual deberá expedir la certificación de recibo a satisfacción para el desembolso de los recursos cuando corresponda. 8. Las demás establecidas por Ley o que se deduzcan de la naturaleza del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio es de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio es de MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.164.300.000), que las entidades participantes aportarán de la siguiente manera: **A. APOORTE DEL MINISTERIO:** EL **MINISTERIO** aportará la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000), respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4314 del 07 de enero de 2014, expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero del Ministerio, con cargo al Proyecto C-310-1800-1: "Construcción e implementación del programa de formalización minera". **B. APOORTE DEL IIAP:** El **IIAP** aportará la suma de CIENTO SESENTA Y

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$164.300.000), los cuales están representados en especie, y que se encuentran claramente identificados en la propuesta presentada por el IIAP. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO DE LOS APORTES:** A. EL MINISTERIO entregará el valor de su aporte de la siguiente manera: a) Un primer desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del convenio, es decir, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000.00), una vez se apruebe el Plan de Trabajo e inversiones y se suscriba el acta de inicio. b) Un segundo desembolso corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio, es decir, la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000.00), con la entrega del primer informe de avance (segundo mes de ejecución del contrato), que debe contener evidencia de la asistencia y apoyo técnico en acciones de formalización en por lo menos uno de los tres sectores definidos para formalización minera. c) Un tercer pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del convenio, es decir, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000.00), con la entrega del tercer informe de avance (sexto mes de ejecución del contrato), el cual debe contener evidencia de la asistencia y apoyo técnico en acciones de formalización en la totalidad de los sectores definidos para formalización y en por lo menos dos (2) de los sectores definidos para el impulso de acciones alternativas de minería comunitaria de bajo impacto ambiental y el documento que contenga entre otras las conclusiones e insumos para contribuir en la construcción participativa de la política de formalización minera, con enfoque diferencial, número de reuniones de realizadas, número y tipo propuestas construidas participativamente, número y tipo de actores que participan y se involucran en el proceso, número y tipo de interacciones que promueven incidencia. d) Un último desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, es decir, la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), una vez se verifique el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del IIAP, las cuales deben estar finalizadas dentro del décimo mes de ejecución del contrato. B. EL IIAP entregará el valor de su aporte en especie, de conformidad con los rubros identificados en su propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada desembolso se hará previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del Convenio, presentación de la factura correspondiente, certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, la disponibilidad de recursos y el Programa Anual de Caja (PAC). **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO** no tendrá vínculo laboral alguno con el personal que se contrate, razón por la cual el objeto contractual se desarrollará por cuenta y riesgo del IIAP. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos se consignarán en la cuenta corriente No. 578-49200-1 del Banco de Bogotá, de conformidad con la certificación bancaria aportada. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor que **EL MINISTERIO** se compromete a aportar en el presente Convenio se subordina a la disponibilidad de recursos contenidos en el Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: EL MINISTERIO** ejercerá la supervisión y el control del presente convenio por medio del Director de Formalización Minera o quien haga sus veces o en la persona a quien éste designe por escrito, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 9 1852 del 21 de diciembre de 2012 o aquella que la adicione, modifique o sustituya, así como las indicadas en la Ley 1474 de 2011. El IIAP ejercerá la supervisión y el control del presente convenio por medio del Director General, o quien éste designe. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** De conformidad con los artículos 110 y 111 del Decreto 1510 de 2013, **EL IIAP** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO** alguna de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, para el cubrimiento de los siguientes riesgos: 1. El Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una duración

igual a la del plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del convenio. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores que emplee el IIAP en desarrollo del convenio, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del convenio. 3. Responsabilidad civil extracontractual: Por valor equivalente a 300 SMMLV por el plazo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía con sus respectivos anexos, deberá presentarse al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio para su aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de ampliación, reajuste del valor o prórroga del Convenio, el IIAP deberá ampliar proporcionalmente la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El Presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: 1. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 2. Por la ejecución del objeto del presente convenio. 3. Por incumplimiento de los compromisos que imposibiliten la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. 4. Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier tiempo. 5. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. **PARAGRAFO:** Una vez terminado el presente convenio se suscribirá un acta en tal sentido, donde consten las actividades desarrolladas en virtud del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente Convenio no podrá ser cedido a ningún título por el IIAP, sin el consentimiento previo y por escrito del MINISTERIO, de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GASTOS DEL CONVENIO:** Serán por cuenta del IIAP los gastos correspondientes a la constitución y pago de primas de las garantías. **PARÁGRAFO:** En caso de que haya necesidad de prorrogar, modificar o suspender el convenio, EL IIAP sufragará por su cuenta todos los gastos que impliquen las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente convenio, EL IIAP actuará con autonomía, sin perjuicio de la supervisión que se realizará por EL MINISTERIO a través del supervisor. En consecuencia, el personal vinculado por EL IIAP para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de éste y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1. El estudios y documentos previos. 2. Acto de justificación de la contratación. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4314 del 07 de enero de 2014 expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero. 4. Propuesta presentada por el IIAP. 5. Las pólizas. 6. Certificado de Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente convenio o con ocasión de éste, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo, acudiendo a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** EL IIAP mantendrá indemne al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IIAP, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que

por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información que se obtenga y/o se derive de la ejecución del presente convenio será de exclusiva propiedad de **EL MINISTERIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias, comerciales y civiles pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio interadministrativo se efectuará en los términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del Ministerio. Su publicación en el SECOP se hará en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL MINISTERIO

23 ENE 2014


ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA

POR EL IIAP


WILLIAM KLINGER BRAHAN

Elaboró: Martha Motta S/GGC
Revisó: Ana María Ospino Escobar /GGC
Juan Manuel Andrade/Asesor
Aprobó: Ángela Patricia Rojas Combariza /SG